



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 00146-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Chiclayo, 07 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00331-2022-SUNARP/ZRN°II/UREG, Informe 00133-2022-SUNARP/ZRN°II/UPPM, e Informe N° 045-2022/ZRN°II-UA-PERSO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 00331-2022-SUNARP/ZRN°II/UREG, la Unidad Registral hace de conocimiento que por comunicación electrónica de fecha 06.06.2022, la especialista en bienestar social informó la licencia médica otorgada al Abg. Julio César Arévalo León durante el período del 06 al 18 de junio de 2022;

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Jaén, se propone encargar las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Abog. JUANA MARCELA MARTINO CASTRO del 06 al 17 junio 2022;

Que, el Especialista en Personal mediante Informe N° 045-2022/Z.R.N°II-UA-PERSO, indica que la Abog. JUANA MARCELA MARTINO CASTRO, sí cumple con todos los requisitos para que se les encargue las funciones de Registrador Público;

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...);

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo:

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe N° 00133-2022-SUNARP/ZRN°II/UPPM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para las encargaturas de funciones solicitadas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1⁰¹ del TUO de la Ley N° 27444, corresponde regularizar la emisión del acto administrativo, con eficacia anticipada, a través del cual se le encargue las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Jaén a la Asistente Registral Abog. JUANA MARCELA MARTINO CASTRO del 06 al 17 junio 2022.

¹ Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 00146-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– ENCARGAR, con eficacia anticipada, las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral en la Oficina Registral de Jaén, a la Abog. JUANA MARCELA MARTINO CASTRO, del 06 al 17 junio 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales a la referida profesional encargada, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora encargada, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.